



**ACTA DE PLENO
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Juan Capela Torrescusa

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. José Tomás Páez Castaño
D^a Juana Macías Franco
D. Manuel Fernández Cerrejón
D^a Laura Llanes Correa

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA
D. Juan Palma Domínguez

CONCEJAL NO ADSCRITO
D. Jesús Monterde Llamas

No asiste justificadamente el Sr. Concejel del Grupo Municipal IU-LV-CA D. Francisco José Torrado Asencio.

No asisten sin justificación el Sr. Concejel D. Diego Expósito García y la Sra. Concejel D^a María del Carmen Gómez Satue (ambos dos del Grupo Municipal de IAT); así como el Sr. Concejel del Grupo Municipal PP D. Pedro Ingles Barba.

Sr. Secretario-Interventor:
D. José Manuel Moreno Tirado

En la Villa de Alosno, provincia de Huelva, siendo las diez horas y quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública, tras lo cual se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) Parte resolutive



1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES EXTRAORDINARIA DE 14/09/2017 Y ORDINARIA DE 28/09/2017.

2. EXPEDIENTE 150/2017. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN TORRE DE MEDICIÓN DE 120 M/ALTURA.

3. EXPEDIENTE 518-17. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA SERVICIOS MERCADO Y MERCADILLO.

4. EXPEDIENTE 519-17. APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL DE TASA POR OCUPACIÓN TERRENOS USO PUBLICO LOCAL.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN A CONVENIO SERVICIO DESRATIZACION, DESINFECCION, DESINFECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO ANIMALES VAGABUNDOS.

6. URGENCIAS

B) Actividad de control

7. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 268 A 334 DE 2017

C) Ruegos y preguntas

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se da inicio a la presente sesión plenaria, procediendo en primer lugar a la apertura de un minuto de silencio por parte de todos los señores asistentes a la referida sesión, según se acordó en anterior Decreto de Alcaldía, por el reciente fallecimiento de D. Bartolomé Rojas Correa, quien fue Concejal de éste Ayuntamiento.

A) Parte resolutive

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES EXTRAORDINARIA DE 14/09/2017 Y ORDINARIA DE 28/09/2017.

Por el Sr Alcalde, se da inicio al tratamiento del primer punto del orden del día, indicando que se trata de aprobar los borradores de las actas pendientes, correspondientes a las sesiones extraordinaria de 14 de septiembre y ordinaria de 28 de septiembre de 2017.

Tras someterse a votación, resultan aprobadas las actas de las sesiones plenarias extraordinaria de 14 de septiembre y ordinaria de 28 de septiembre de 2017, con SIETE VOTOS A FAVOR, y ningún voto en contra, lo que supone la unanimidad de los miembros asistentes.

2. EXPEDIENTE 150/2017. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN TORRE DE MEDICIÓN DE 120 M/ALTURA.

El Sr. Alcalde, D. Juan Capela, da lectura a Informe-Propuesta de Secretaría de 27 de octubre de 2017, comentando que se va a conseguir instalar una torre que mida el viento; indica a su vez el Sr. Alcalde que la Junta de Andalucía ha realizado durante este tiempo atrás diferentes requerimientos, habiéndose dado a todos ellos la oportuna salida.

Sin que existan intervenciones por parte de los diferentes grupos políticos, se somete a votación la propuesta de acuerdo contenida en Informe referido, emitiendo su voto a favor la unanimidad de los miembros presentes en dicho momento (SIETE VOTOS A FAVOR), resultando aprobado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por XAVIER ARGILES (REPRESENTANTE DE NUFRI S.A.T. 1596), necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de torre de medición de 120 metros de altura en la parcela 23 del polígono 21 del paraje “Valdegrulla”.

SEGUNDO. La instalación propuesta se trata de una instalación temporal, no permanente, cuyo único objeto es la medición de las condiciones ambientales con el objeto de analizar el recurso existente en la zona.

Una vez cumplido su cometido será desmantelada y se desinstalará todos los equipos, toda la estructura y se retirará la cimentación y los restos de hormigón que pudieran quedar, quedando la zona restaurada a sus condiciones iniciales.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 4.745 € [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.



QUINTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

3. EXPEDIENTE 518-17. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA SERVICIOS MERCADO Y MERCADILLO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los Sres. Concejales que no han asistido a la Comisión Especial de Cuentas qué medidas se pretenden conseguir por el Ayuntamiento de Alosno con la modificación de la Ordenanza reguladora de tasa de servicios de mercado y mercadillo.

De ésta forma, finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la Propuesta de Alcaldía, la cual ha sido dictaminada previamente de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas; emiten su voto a favor los 7 Sres. Concejales asistentes en ese momento -PSOE (5), IU-LV-CA (1), NO ADSCRITO (1)-, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Alosno emite el siguiente acuerdo con del siguiente tenor literal:

“Considerando que, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta necesario modificar la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por mercado y mercadillo debido a los cambios que se han producido: actualización de precios de alquiler de locales en el mercado de abastos, para fomentar su arrendamiento, ya que actualmente permanecen muchos puestos cerrados.

En virtud de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017, el informe de Secretaría-Intervención de misma fecha, el Borrador de *modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado y mercadillo* y demás documentos obrantes en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento de Alosno, en ejercicio de las competencias conferidas por la legislación de régimen local, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado y mercadillo, con el tenor literal que sigue:



“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS Y MERCADILLOS.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por servicio de mercados y mercadillos, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible de este tributo viene determinado por la prestación de los servicios de mercados de abastos, por la utilización de los diversos servicios establecidos en los mercados municipales de Alosno y por la ocupación del Mercadillo Municipal de Alosno.

DEVENGO

Artículo 3

Esta Tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir desde que se presten los servicios o se utilicen las instalaciones del mercado, aunque se exigirá con la solicitud el depósito previo del importe de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que,



carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que utilicen las instalaciones municipales de los mercados o instalen puestos en el mercadillo.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible, la constituirá la superficie de utilización expresada en las unidades de medida que se indica en el artículo 7.



CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.- Por utilización del Mercado Municipal de Alosno (Huelva):

Epígrafe Primero. Por utilización de los puestos del Mercado Municipal, por cada metro cuadrado de superficie, al mes 5,00 €.

2.- Por la utilización del Mercadillo Municipal de Alosno (Huelva):

Epígrafe primero.- Tarifa trimestral. Para aquellos comerciantes que opten por el abono trimestral de la tasa, por cada 3 m² o fracción, al trimestre natural 18,00 €.

Epígrafe segundo.- Tarifa diaria. Para aquellos comerciantes que opten por el abono diario de la tasa, por cada 3 m² o fracción, al día 2,00 €.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9

A.- Mercado Municipal

1. Los sujetos pasivos interesados en el servicio, lo solicitarán en el Ayuntamiento, debiendo ingresar simultáneamente a la solicitud y con el carácter de depósito previo el importe resultante a la primera mensualidad, más otra mensualidad más en concepto de fianza por el uso de la instalación.
2. Concedida la autorización, procederá la prestación del servicio correspondiente.
3. La recaudación se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, mediante recibos mensuales que serán ingresados en la cuenta bancaria indicada por el Ayuntamiento al interesado.

B.- Mercadillo Municipal

1. La tasa se liquidará, en el supuesto de la tarifa trimestral, por trimestres anticipados, por el personal autorizado del Ayuntamiento.
2. En el caso de la tarifa diaria, mediante pago diario al personal autorizado del Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone de diecisiete folios numerados, escritos por una cara y debidamente sellada y rubricada mediante firma electrónica. Doy fe.

El Secretario-Interventor

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”.

4. EXPEDIENTE 519-17. APROBACION ORDENANZA FISCAL POR OCUPACION TERRENOS USO PUBLICO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se indica que dicha Propuesta ha sido previamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, abriendo turno de debate principalmente para aquellos Concejales que no forman parte de la referida Comisión. En este sentido, toma la palabra el Sr. Fernández Cerrejón, para apuntar que durante el pasado verano en el paseo; haciendo ver tanto éste como la Sra. Macías Franco las dificultades que se generan en cuanto a la limpieza de las calles del municipio.

Así, finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la Propuesta de Alcaldía, la cual ha sido dictaminada previamente de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas; emiten su voto a favor los 7 Sres. Concejales asistentes en ese momento -PSOE (5), IU-LV-CA (1), NO ADSCRITO (1)-, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Alosno emite el siguiente acuerdo con del siguiente tenor literal:

“Considerando que, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta necesario aprobar/modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, VELADORES, TRIBUNAS, TABLADOS, KIOSKOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA debido a los cambios que se han producido: actualización de tasas por ocupación de vía pública en terrenos de uso público , ya que las existentes están muy desfasadas dada su antigüedad, puesto que figuran en moneda que no está en curso.

En virtud de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017, el informe de Secretaría-Intervención de misma fecha, el Borrador



de aprobación/modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, VELADORES, TRIBUNAS, TABLADOS, KIOSKOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA y demás documentos obrantes en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento de Alosno, en ejercicio de las competencias conferidas por la legislación de régimen local, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, VELADORES, TRIBUNAS, TABLADOS, KIOSKOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, con el tenor literal que sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, VELADORES, TRIBUNAS, TABLADOS, KIOSKOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores, tribuna, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone de diecisiete folios numerados, escritos por una cara y debidamente sellada y rubricada mediante firma electrónica. Doy fe.

El Secretario-Interventor

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. DEVENGO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 6º. TARIFA. Se establecen las siguientes categorías:

*PRIVATIVO:

1. PASEOS Y PLAZAS PÚBLICAS 0,40 € por metro cuadrado/mes	
2. ACERAS	0,40 € por metro cuadrado/mes
3. CALZADAS	0,30 € por metro cuadrado/mes
Todos aquellos titulares de establecimientos que opten por el pago de las doce mensualidades tendrán una bonificación del 20% en el importe total.	

*PARCIAL:

1. PASEOS Y PLAZAS PÚBLICAS	0,30 € por metro cuadrado/mes
2. ACERAS	0,20 € por metro cuadrado/mes
3. CALZADAS	0,10 € por metro cuadrado/mes
Todos aquellos titulares de establecimientos que opten por el pago de las doce mensualidades tendrán una bonificación del 20% en el importe total.	

ARTÍCULO 7º. NORMAS DE GESTIÓN.-



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone de diecisiete folios numerados, escritos por una cara y debidamente sellada y rubricada mediante firma electrónica. Doy fe.

El Secretario-Interventor

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el art. 26.1.a) y formular declaraciones en la que conste la superficie del aprovechamiento, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.
3. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.
4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
8. Los paseos, plazas, aceras y calzadas ocupadas con este tipo de elementos deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza, retirándose puntualmente los residuos que pudieran producirse.
9. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales ni residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.
10. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en dichos espacios. Asimismo, no se permitirá la instalación, en estos lugares, de aparatos reproductores de imagen y/o sonido, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.).
11. Las mesas, sillas, veladores, tribunas, etc., deberán retirarse diariamente, y en ningún caso, la vía pública deberá de utilizarse como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados.
12. En todas las terrazas se garantizarán los accesos y pasos a lugares públicos y privados y a viandantes.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE PAGO.



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone de diecisiete folios numerados, escritos por una cara y debidamente sellada y rubricada mediante firma electrónica. Doy fe.

El Secretario-Interventor

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o se inicie la actividad. En caso de tratarse de aprovechamiento ya autorizados el día primero de cada año.
2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente. Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en el primer semestre del año natural, conforme al Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss., de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN A CONVENIO SERVICIO DESRATIZACION, DESINFECCION, DESINFECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO ANIMALES VAGABUNDOS.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, abriéndose seguidamente un turno de debate por parte del resto de Sres. Concejales asistentes. A la vista de ello, y tras someterse a votación dicha Propuesta, emiten su voto a favor los 7 Sres. Concejales asistentes en ese momento -PSOE (5), IU-LV-CA (1), NO ADSCRITO (1)-, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Alosno, por unanimidad de sus miembros



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone de diecisiete folios numerados, escritos por una cara y debidamente sellada y rubricada mediante firma electrónica. Doy fe.

El Secretario-Interventor

asistentes, emite el siguiente acuerdo con del siguiente tenor literal:

“A la vista de Oficio recibido de la Diputación Provincial de Huelva (fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2017, y núm. registro RC-2388) conteniendo modelo de acuerdo referente a la actualización y aceptación de las aportaciones correspondientes al año 2018 dentro del Convenio Vigente con esta Diputación Provincial para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, el Pleno del Ayuntamiento de Alosno, en ejercicio de las competencias conferidas por la legislación de régimen local, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

SEGUNDO.- Aceptar una aportación de **3.171,10 €**, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2018, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	866,92
DDD- OPCION B	701,12
DDD- OPCION C	176,84
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1426,22
TOTAL	3.171,10

TERCERO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo”.

6. URGENCIAS

Por el Sr. Alcalde se indica que no hay ningún asunto que tramitar por la vía de urgencia.

B) Actividad de control

7. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 268 A 334 DE 2017

El Sr. Alcalde introduce el contenido del punto, indicando que se han facilitado los Decretos emitidos con número 268 a 339 de 2017 a los Sres. Concejales, los cuales corresponden a los Decretos dictados en los dos últimos meses desde que se celebrara Pleno ordinario anterior, ofreciendo la posibilidad de plantear alguna cuestión relacionada con los mismos.

Toma la palabra el Sr. Palma Domínguez (IU-LV-CA), quien en primer término expone que le ha llamado la atención la cantidad de Decretos relacionados con reclamaciones de daños. En este sentido, el Sr. Alcalde comenta que simplemente se produce por un desfase en el tiempo, puesto que en éste último periodo es cuando por la jurista se ha podido dar salida a estos expedientes.

Seguidamente el Sr. Palma Domínguez pregunta por el Decreto 292/2017, sobre retirada de unas Bases reguladoras para proceso selectivo de Monitor. En este sentido, el Sr. Alcalde indica que se debe al control realizado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, puesto que se trató de favorecer a aquellos ciudadanos empadronados en Alosno o en Tharsis. De ésta manera se requirió por dicho Organismo que se procediera a retirar dichas bases a suspender el procedimiento selectivo. De ésta forma, concluye el Sr. Alcalde las dificultades que tiene el propio Ayuntamiento para asegurar empleo para los vecinos de Alosno, debido a las circunstancias actuales con las obligaciones de transparencia y de publicidad.

A su vez, el Sr. Palma Domínguez pregunta por el Decreto 2017-331, donde se indica el aumento de un millón de euros en el presupuesto del Ayuntamiento. En éste sentido, toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor explica que se trata de la Resolución de un Expediente de incorporación de remanente de crédito, lo cual se produce por aquellos gastos financiados por otras Administraciones Públicas (principalmente subvenciones recibidas por éste Ayuntamiento) durante todo el ejercicio 2016; las cuales, en el caso de no haberse ejecutado el gasto en año anterior, pero sí permitirse realizarse en 2017 (por tratarse de subvenciones) pues se hace traslado del remanente de crédito (tanto de ingreso como de gasto) al ejercicio actual. A su vez explica el Sr. Secretario-Interventor que se ha utilizado un único expediente para todas las incorporaciones de crédito a realizar en el 2017; si bien no se ha hecho hasta ahora por el retraso y las dificultades que tiene éste Ayuntamiento en cuanto a Contabilidad se refiere.

Acto seguido continúa el Sr. Alcalde comentando los cambios de Secretarios que se han producido en últimas fechas; siendo el presente Secretario el tercero en los últimos meses, con todo lo que ello conlleva para un Ayuntamiento, por los periodos de adaptación de cada uno. Si bien, con la ayuda de la empresa de contabilidad y con la ampliación a jornada completa de Luisa se ha conseguido remontar bastante la

Contabilidad, estando casi al día, lo cual en éste Ayuntamiento no se había producido nunca.

A su vez, el Sr. Alcalde aprovecha, en otro orden de cosas, las dificultades existentes para su equipo de gobierno por asuntos como los impagos de las facturas de la luz; lo cual, entre otras cosas ha provocado que actualmente el Ayuntamiento deba elaborar un Plan Económico Financiero. Ello unido a diferentes devoluciones de subvenciones recibidas años atrás aumentan las dificultades para éste Ayuntamiento.

No habiendo más intervenciones, el Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía emitidos con números 268 a 334 de 2017.

C) Ruegos y preguntas

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Palma Domínguez (IU-LV-CA) que plantea las siguientes preguntas:

Recientemente la Entidad Local Autónoma de Tharsis ha regulado ordenanza de nichos, a precios muy bajos. De ésta forma, el Sr. Palma observa el agravio comparativo existente entre vecinos de Alosno y vecinos de Tharsis en éste asunto; por ello propone que ELA y Ayuntamiento se pongan de acuerdo y se cobren cantidades similares por las tasas de los nichos. En este sentido el Sr. Alcalde comenta que por parte del municipio de Alosno los precios son muy bajos, en relación con los de Tharsis; por lo que en Alosno se debería estudiar el subir un poco la tasa y que en Tharsis se bajara más, para que existiera una mayor equiparación entre los vecinos de ambas localidades.

Acto seguido, el Sr. Alcalde le comenta al Sr. Palma que se ha decidido por su equipo el retirar la pintura de la República del Parque Infantil y sustituir la misma por otra más coherente con el espacio donde se encuentra; de manera que por parte del Ayuntamiento se va a organizar un concurso de pintura para que el ganador materialice su pintura proyectada. En éste sentido, el Sr. Palma apunta que no tiene ningún inconveniente, pues aquella pintura se realizó con motivo del 80º aniversario de la República, con el permiso del Ayuntamiento; de manera que transcurrido dicha efeméride entiende que para un parque infantil se desee colocar algo diferente.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone de diecisiete folios numerados, escritos por una cara y debidamente sellada y rubricada mediante firma electrónica. Doy fe.

El Secretario-Interventor

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario-Interventor, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. D. Juan Capela Torrescusa

Fdo. D. José Manuel Moreno Tirado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN